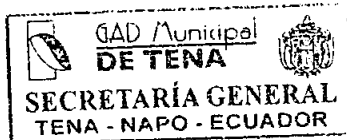




MEMORANDO No. 0157 GAD MT DSG 2017

FECHA: 19 DE ABRIL DE 2017
DE: DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
PARA: DIRECCIONES DEPARTAMENTALES
ASUNTO: ENVIO ORDENANZA No. 38-2017

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto sírvase encontrar copia de la **ORDENANZA No.38-2017**, PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL EN TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO PARA EL CANTÓN TENA.



Ab. Alan Lovato Hidalgo
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

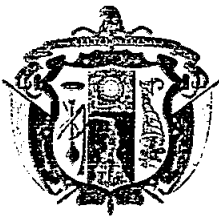
Elaborado	Lic. Karina Lozada Vasco
Revisado	Ab. Alan Lovato Hidalgo
Aprobado	Ab. Alan Lovato Hidalgo



ORDENANZA No. 038-2017

**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE
FIJA LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL EN
TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO PARA EL
CANTÓN**

**APROBADA
2017-03-31**



GAD Municipal
DE TENA



ORDENANZA N° 38 – 2017

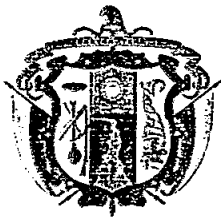
**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL EN TAXI
CONVENCIONAL Y EJECUTIVO PARA EL CANTÓN TENA**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA**

CONSIDERANDO

Que, el oficio según guía de documentos internos N° M-453 con fecha de recepción del 22 de marzo del 2017, suscrito por el señor Concejal Lic. Hugo Alvarado, Presidente de la Comisión de Tránsito Transporte y Movilidad, presenta el informe N° 3 CPTTM – 2017 de la mencionada Comisión;

Que, según Resolución de Concejo Municipal No. 673, de la Sesión Ordinaria del 07 de febrero de 2017, se resuelve aprobar en primera instancia el Proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Fija las Tarifas del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi Convencional y Ejecutivo para el cantón Tena, artículo 6, fijación de las tarifas;



GAD Municipal
DE TENA

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 659, de la Sesión Ordinaria del 24 de enero de 2017, se aprobó la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión, en la cual consta el análisis, estudio y revisión del proyecto de primera reforma de la presente Ordenanza;

Que, la Ordenanza que fija las tarifas del servicio de transporte terrestre comercial en taxi convencional y ejecutivo para el cantón tena, fue analizada y aprobada en una primera sesión ordinaria del 14 de julio del año 2015, según Resolución N° 303; y, en una segunda sesión ordinaria del 4 de agosto del año 2015, según Resolución N° 320; promulgada y ejecutada el 17 de agosto del año 2015;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 264, numeral 6, *Ibidem*, en concordancia con el artículo 55, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización (COOTAD) y artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, disponen que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales y metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, literales e) y f), establecen como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;" y, "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal", en concordancia con lo previsto en el artículo 57, literal a) del mismo cuerpo legal, establece como atribución del Concejo Municipal "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 30.5, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán como competencias, entre otras: "h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector";

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 295, dispone: "En todo momento, los pasajeros y pasajeras de los servicios de taxis tienen el derecho a exigir el cobro justo y exacto, tal como lo señala el taxímetro de la unidad, el cual debe estar visible, en pleno y correcto funcionamiento durante el día y noche, y que cumpla con todas las normas y disposiciones de la Ley y este Reglamento. A solicitud del pasajero o pasajera, el conductor del taxi estará obligado a entregar un recibo por el servicio prestado";



Que, la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, con la presencia y participación de la señora y señor Concejal, miembros de la Comisión y más Concejales; funcionarios Municipales y más actores involucrados, procedieron a la Socialización del Proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Fija las Tarifas del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi Convencional y Ejecutivo para el cantón Tena, artículo 6, Fijación de la Tarifas, aprobado en primera instancia según Resolución de Concejo Municipal No. 673, del 7 de febrero de 2017,

En ejercicio de sus atribuciones constantes en los artículos 240 de la Constitución de la República y artículos 7 y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

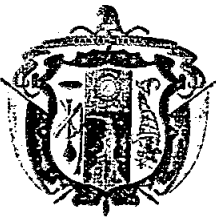
EXPIDE LA:

**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL EN TAXI
CONVENCIONAL Y EJECUTIVO PARA EL CANTÓN TENA**

Artículo Único.- Remplácese el artículo 6 de la Ordenanza que Fija las Tarifas del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi Convencional y Ejecutivo para el cantón Tena, por el siguiente contenido:

"Artículo 6.- Fijación de las Tarifas: Para el cobro de la tarifa por parte de las operadoras debidamente autorizadas para la prestación del servicio del transporte comercial en taxi convencional y ejecutivo en el cantón Tena, los vehículos destinados a su servicio estarán provistos de un taxímetro que permita la exacta aplicación de los siguientes valores que forman parte de la estructura tarifaria:

CONCEPTO	TARIFA DIURNA	TARIFA NOCTURNA
Carrera Mínima	USD. 1,25 (un dólar veinte y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América), cuyo valor será constante hasta los 2.5 kilómetros o antes.	USD. 1,50 (un dólar cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América), cuyo valor será constante hasta los 2.5 kilómetros o antes.
Costo por kilómetro recorrido	USD. 0,50 (cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América) por cada kilómetro recorrido a partir de los 2.5 kilómetros.	USD. 0,50 (cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América) por cada kilómetro recorrido a partir de los 2.5 kilómetros.



**GAD Municipal
DE TENA**

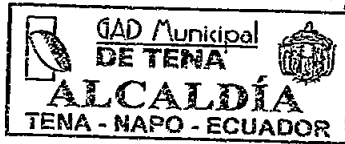
El valor de la carrera mínima se ha definido considerando la distancia promedio recorrida en dos punto cinco kilómetros (2.5 Km).

DISPOSICIÓN GENERAL

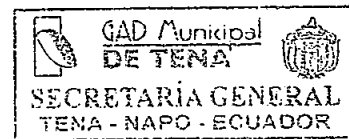
Los valores fijados en el presente artículo son de acatamiento obligatorio y de fiel cumplimiento por parte de las y los usuarios del servicio y de las operadoras con sus conductores o conductoras autorizadas a la prestación del servicio de transporte comercial en taxi convencional y ejecutivo en el cantón Tena.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; el Concejo en Pleno en Sesión Ordinaria del 31 de marzo del año 2017.

Prof. Kléver Ron
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



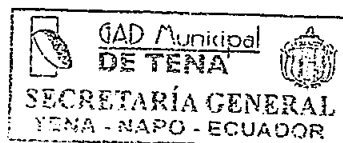
Ab. Alan Lovato H.
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Tena, certifica que la presente ordenanza fue analizada y aprobada en una primera sesión ordinaria el 7 de febrero del año 2017 según Resolución N° 673; y, en una segunda sesión ordinaria del 31 de marzo del año 2017 según Resolución N° 699.

Ab. Alan Lovato Hidalgo
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



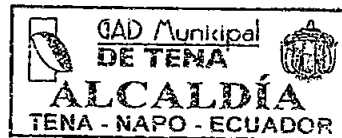


**GAD Municipal
DE TENA**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA: **ALCALDIA**.- Tena, 7 de abril del 2017.- Las 09H20. Por reunir los requisitos legales exigidos, así como su aprobación en la Cámara Edilicia de la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL EN TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO PARA EL CANTÓN TENA; y, en uso de las facultades conferidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE:**



Prof. Kléver Ron
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA: **DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL**.-

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Prof. Kléver Ron Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, el 7 de abril del año 2017 a las 09H20.

Ab. Alan Lovato Hidalgo
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

